

Diez maravedis.



**SELLO QVARTO: DIEZ  
MARAVEDIS, ANO DEMIL  
SETECIENTOS Y DOS.**

Padrones de sus Alcañales y de las Derramas de las  
rentas por la Real Caxa General de Moneda, y por las de las  
enfectos y no mines y con forner, Dieron Precio de veinte  
y seis Reales a cada fanega de trigo, Dose a la de cenada  
y diez y seis a la de centeno y a otros Precios Mandaron  
Corran otros Grano entre el Comun y se cobren Paguen  
por los Alcañales y Derramas, no se cobren de los  
con a perrenimiento que se prodeze contra aquellos  
que pretendieren Reuivir, a Menos Valor, a null  
tarde en las Penas que se tiene lugar de derecho  
y para que venga a no ser de los y ninguna Real  
de Pretender y nozancia se pongan Edictos en las  
Partes Publicas ya Costumbradas de firmasen =

D. Pedro Caldas Antonio de Maso y Garro  
Yorres y Vergiles Yoma  
Infrant de las Cortes  
Guardia et al

Eugortega

Antem.

Enan lozano de Cuac

